

Acuerdo de la Administradora General de RTVC por el que se acuerda convocatoria pública para la selección del puesto de Director/a de Servicios Informativos de TVPC, S.A.

Televisión Pública de Canarias, S.A. (en adelante TVPC, S.A.), es la sociedad mercantil pública a través de la cual y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 3, de 7.1.2015), el Ente Público Radiotelevisión ejerce la función de servicio público en el ámbito de los servicios de televisión, conexos e interactivos.

Esta sociedad mercantil, en el ejercicio de la funciones derivadas de la prestación del servicio público de referencia, precisa llevar a cabo la contratación del puesto directivo ya existente en la estructura de personal denominado Director/a de Servicios Informativos de TVPC, S.A., mediante contrato de trabajo especial para personal de alta dirección al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto regulador de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Conforme a lo dispuesto en el art.37.4.de la citada Ley 13/2014, la selección de personal en el ente público RTVC y en sus sociedades deberá realizarse siempre y en todo caso garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad, mediante las correspondientes pruebas de acceso establecidas y convocadas por la Dirección General, previo acuerdo de la Junta de Control.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. art.59 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, que regula la gestión y contratación en los entes con presupuesto estimativo, apartado 6: *“La selección del personal deberá garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.”*

Vistos los informes de fechas 20 de marzo de 2024 y 02 de abril de 2024 de la Presidencia del Gobierno y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto emitidos conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 7/2023.

A la vista de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere los arts. 19.2 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad autónoma de Canarias y 21 bis apartado 6 introducido por la Ley 1/2018, de 13 de junio de modificación de esta,


ACUERDO

Aprobar las bases y convocatoria pública para la selección del puesto de **Director/a de Servicios Informativos de TVPC, S.A.**, que se adjuntan como Anexo al presente acuerdo.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma

La Administradora General de RTVC

María Méndez Castro

Firmado por: MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC Ver firma	Fecha: 04-04-2024 08:58:37	
Nº expediente administrativo: 2024-000026 Código Seguro de Verificación (CSV): 8F2265EE57859DD747797B555AD82D4A Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/8F2265EE57859DD747797B555AD82D4A .		
Fecha de sellado electrónico: 04-04-2024 09:01:38 Ver sello	- 1/1 -	

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL PUESTO DE DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMATIVOS DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.

La entidad convocante (en adelante TVPC) es la sociedad mercantil pública a través de la cual y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 3, de 7.1.2015), el Ente Público Radiotelevisión ejerce la función de servicio público en el ámbito de los servicios de televisión, conexos e interactivos.

Así mismo, esta sociedad en el ejercicio de las funciones derivadas de la prestación del servicio público de referencia, precisa llevar a cabo la selección de personal para el puesto directivo de referencia, mediante contrato de trabajo especial para personal de alta dirección al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto regulador de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

El puesto de Director/a de los Servicios Informativos de TVPC debe recaer en una persona profesional de prestigio, con una experiencia acreditada y con conocimiento del medio.

Conforme a lo dispuesto en el art.37.4.de la citada Ley 13/2014, la selección de personal en el ente público RTVC y en sus sociedades deberá realizarse siempre y, en todo caso, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad, mediante las correspondientes pruebas de acceso establecidas y convocadas por la Dirección General, previo acuerdo de la Junta de Control.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art.59 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, que regula la gestión y contratación en los entes con presupuesto estimativo, apartado 6: *“La selección del personal deberá garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.”*

1. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de **Director/a de los Servicios Informativos de TVPC**, mediante la suscripción de un contrato laboral de alta dirección.

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% serán admitidas en igualdad de condiciones que las demás, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las responsabilidades o funciones del puesto objeto de esta convocatoria, ni que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo. Esta condición deberá acreditarse como se señala en el punto 3 de estas bases.

2. FUNCIONES DEL PUESTO.

Las principales funciones del puesto de **Director/a de los Servicios Informativos de TVPC**, son las que se indican a continuación:

- Planificar, organizar y supervisar las actividades de redacción, edición, realización, presentación y/o locución de los programas de información y noticias de la Televisión canaria.
- Velar por el cumplimiento de los principios que inspiran la actividad de los servicios informativos de TVPC conforme a lo establecido en la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión de la Comunidad Autónoma de Canarias:
 - a) Garantizar la información objetiva, veraz e imparcial que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social, ideológico y territorial presente en la sociedad canaria.
 - b) Facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones.
 - c) Garantizar la separación perceptible entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión en ambos casos dentro de los límites que establece el artículo 20.4 de la Constitución.

- d) Promover la participación democrática mediante el ejercicio del derecho de acceso a los medios.
 - e) Promoción de la identidad, valores e intereses del pueblo canario, particularmente de su acervo histórico y económico, así como de la cultura popular canaria y de sus actuales expresiones culturales sociales y de todas las políticas, especialmente las relacionadas con su régimen económico y fiscal propio que tratan de compensar su lejanía e insularidad, contribuyendo a la cohesión social y territorial, y a la diversidad cultural del archipiélago.
 - f) Atender a la sociedad asegurando la máxima continuidad y cobertura geográfica y social, con el compromiso de ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética, ofreciendo acceso a los distintos géneros de programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando especial atención a los derivados del apartado anterior.
 - g) Promover el conocimiento y difusión de los principios constitucionales y estatutarios y los valores recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - h) Editar y difundir programaciones y canales radiofónicas y de televisión de cobertura nacional e internacional que coadyuven a la proyección hacia el exterior de la capacidad innovadora, profesional y cultural canarias, además de propiciar la adecuada atención a los ciudadanos canarios residentes o desplazados en el extranjero.
 - i) Apoyar la integración social de las minorías desde el respeto a su diversidad y atender a grupos sociales con necesidades específicas.
 - j) Fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer evitando toda discriminación entre ellos, promoviendo contenidos que propicien valores o comportamientos igualitarios en materia de género.
 - k) Preservar los derechos de los menores.
 - l) Promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia, la cultura y la educación fomentando el conocimiento del patrimonio cultural de cada una de las islas que forman Canarias.
 - m) Difundir el conocimiento de los derechos de los consumidores y usuarios, así como desarrollar procedimientos que garanticen el derecho de réplica.
 - n) Fomentar la producción de contenidos audiovisuales y promover la creación digital y multimedia, así como su difusión y conocimiento, como contribución al desarrollo de la industria cultural canaria.
 - ñ) Fomentar la memoria cultural canaria y velar por la conservación de los archivos históricos audiovisuales que tenga encomendados.
 - o) Impulsar el intercambio de la información y el conocimiento mutuo entre los ciudadanos del resto del Estado español, de los Estados miembros de la Unión Europea, del continente africano y de los Estados americanos hispanohablantes con especial vinculación histórica con Canarias.
 - p) La promoción del conocimiento, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos, paisajísticos y de protección del medio ambiente.
 - q) Promover los valores históricos, culturales, educativos y lingüísticos del pueblo canario en toda su riqueza y variedad.
 - r) Promover el reconocimiento y el uso de la modalidad lingüística del español hablado en Canarias.
 - s) Promover el conocimiento y uso de lenguas extranjeras por los canarios.
 - t) Generar un espacio cultural y comunicativo canario.
 - u) Cumplir con el principio de equilibrio financiero anual en términos de sistema europeo de cuentas y con el principio de eficiencia en la gestión político-social, de recursos y económica del ente público RTVC.
 - v) Apostar por la credibilidad y personalidad e identidad del ente público RTVC.
 - w) Favorecer la comunicación cercana y de interés ciudadano
-
- Coordinar la gestión del cambio derivada de la implantación de nuevos procesos y sistemas, en el contexto de la estrategia de desarrollo de contenidos informativos para la optimización de la función pública de TVPC y su encaje en el contexto de la industria audiovisual actual.
 - Coordinar las estrategias de contenidos informativos y de audiencias de TVPC en lo concerniente específicamente a los formatos informativos.
 - Organizar los programas y actos promovidos por la TVPC relacionados con los servicios informativos y noticias de actualidad.
 - Realizar el seguimiento y control del presupuesto asignado a los servicios informativos.

- Velar por el uso correcto del lenguaje, incluyéndose las particularidades del español de Canarias, de acuerdo con el Manual de estilo de RTVC.
- Velar por el cumplimiento por los profesionales de los servicios informativos del Código Deontológico.
- Promover la modernización y la innovación, incluyendo el uso de tecnologías y herramientas adaptadas al contexto audiovisual.
- Impulsar nuevos formatos, canales y programas para la difusión de los contenidos informativos.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en la convocatoria se precisan los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en el que sea de aplicación el principio de libre circulación de trabajadores, así como las personas extranjeras con residencia legal en España.

Forma de acreditación: DNI, pasaporte o NIE.

b) Ser mayor de edad.

Forma de acreditación: DNI, pasaporte o NIE.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Forma de acreditación: declaración responsable incluida en estas bases.

d) Hallarse en posesión de titulación oficial universitaria al menos, de Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), es decir, Doctorado, Máster Oficial, Grado, Licenciatura, Diplomatura Universitaria o declarado equivalente al mencionado nivel 2 de MECES, en ramas de periodismo/ciencias de la información.

Forma de acreditación: Titulación universitaria, o en su caso documentación acreditativa del pago de las tasas por obtención del título acompañado de certificado académico personal en el que conste la fecha de finalización de los estudios. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará la credencial que acredite su homologación.

e) Experiencia de, al menos, siete (7) años en la prestación de servicios informativos de televisión.

Forma de acreditación: Informe de vida laboral actualizado con una antigüedad máxima de 2 meses a la fecha de presentación y contratos de trabajo y/o de servicios registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Servicio Canario de Empleo (SCE) o de otra Comunidad Autónoma que acrediten la categoría profesional y los trabajos/funciones que ha realizado. Además, será requisito indispensable que a la documentación anterior se acompañe de un certificado o certificados de funciones que complementen o concreten (no sustituye) al contrato de trabajo, firmados por las empresas donde haya prestado sus servicios con especificación de las funciones realizadas en la prestación de servicios informativos de televisión y del

tiempo de duración del trabajo realizado bien por cuenta ajena o propia indicando mes de inicio y de finalización de dicho desempeño.

Exclusivamente para la experiencia laboral actual, la aportación del certificado de funciones señalado anteriormente, podrá ser sustituida por una declaración responsable con idéntico contenido del certificado referido en el párrafo anterior. La documentación justificativa de esta declaración (el certificado ya indicado emitido por la empresa) será requerida, en su caso, a la persona seleccionada para el puesto.

f) Experiencia previa en labores de presentación y/o dirección de programas informativos en televisión.

Forma de acreditación: Informe de vida laboral actualizado con una antigüedad máxima de 2 meses a la fecha de presentación y contratos de trabajo y/o de servicios registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Servicio Canario de Empleo (SCE) o de otra Comunidad Autónoma que acrediten la categoría profesional y los trabajos/funciones que ha realizado. Además, será requisito indispensable que a la documentación anterior se acompañe de un certificado o certificados de funciones que complementen o concreten (no sustituye) al contrato de trabajo, firmados por las empresas donde haya prestado sus servicios con especificación de las funciones realizadas en la presentación y/o dirección de programas informativos y del tiempo de duración del trabajo realizado bien por cuenta ajena o propia, indicando mes de inicio y de finalización de dicho desempeño.

Exclusivamente para la experiencia laboral actual, la aportación del certificado de funciones señalado anteriormente, podrá ser sustituida por una declaración responsable con idéntico contenido del certificado referido en el párrafo anterior. La documentación justificativa de esta declaración (el certificado ya indicado emitido por la empresa) será requerida, en su caso, a la persona seleccionada para el puesto.

g) Disponibilidad para viajar.

Forma de acreditación: declaración responsable incluida en estas bases.

h) Para aquellas personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33% el reconocimiento de tal condición por el órgano público competente para la calificación de grado de discapacidad:

i. Reconocimiento de su condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 33% anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, mediante Certificado o Resolución Reconocimiento del grado vigente expedido por el órgano público competente para la calificación de grado de discapacidad.

ii. Que está capacitada para la realización de las tareas propias de DIRECTOR/A DE LOS SERVICIOS INFORMATIVOS DE TVPC, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo, mediante certificado expedido por el citado organismo. En caso de no ser posible presentar el certificado en el plazo de admisión, deberá aportar provisionalmente la solicitud debidamente registrada ante el órgano público competente para la calificación de grado de discapacidad. En este caso, las personas aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos que se señale conforme se establece en el punto 8 de estas bases.

iii. En caso de solicitar adaptación conforme a la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberá acreditarlo mediante certificado expedido por el citado organismo. En caso de no ser posible presentar el certificado en el plazo de admisión, deberá aportar provisionalmente la solicitud debidamente registrada ante el órgano público competente para la calificación de grado de discapacidad. En este caso, las personas aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos que se señale conforme se establece en el punto 8 de estas bases

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento o contratación.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS PERSONAS INTERESADAS.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán aportar en el plazo establecido en el punto 6, lo siguiente:

- a) Solicitud-declaración responsable cuyo modelo se indica en estas bases como ANEXO.
- b) Documentación escaneada de los requisitos indicados en el apartado 3 de las presentes bases y de los méritos a valorar citados en el proceso de valoración, que se especifican posteriormente en estas bases en el apartado 8.

Toda la documentación deberá ser presentada en castellano o bien, traducida al castellano. Si la persona aspirante fuese extranjera o perteneciese a alguna Comunidad Autónoma con lengua cooficial, los referidos documentos deberán estar debidamente traducidos al castellano, ya sea por intérprete oficial debidamente acreditado, oficial diplomática o consular o Administración Pública expeditiva del documento en caso de lengua cooficial. No serán tomados en consideración los documentos que se presenten sin el cumplimiento de la presente condición, teniéndose por no presentada la misma.

El cotejo de los requisitos y méritos presentado por las personas candidatas, se efectuará únicamente a la persona seleccionada.

5. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El anuncio de la convocatoria será publicado, al menos, en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) y el contenido íntegro de las bases del procedimiento en la sede electrónica de RTVC <https://sede.rtv.es>

Del proceso selectivo se podrá informar a través de correo electrónico de forma directa a las personas candidatas, mediante la empresa consultora especializada en selección que asista en el proceso a TVPC y/o mediante publicación en la sede electrónica de RTVC <https://sede.rtv.es> de aquellos actos intermedios que se consideren oportunos.

6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes para participar en este proceso de selección, cuyo modelo y documentación consta en las mencionadas bases, se presentará en el **plazo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOC, exclusivamente a través de la sede electrónica <https://sede.rtv.es> indicando la referencia **DSSIITVPC/2024**, cumplimentando el formulario de solicitud de participación que deberá estar firmado mediante certificado electrónico reconocido.

La presentación de la solicitud será objeto de registro de entrada automática en el Registro Oficial de TVPC S.A., que emitirá el correspondiente justificante de entrega.

A cada solicitud se le asignará un código alfanumérico o numérico que se facilitará a los/as aspirantes a través del correo electrónico designado en su solicitud. Este código se utilizará como método de identificación en los listados provisionales y definitivos del proceso selectivo hasta la resolución del mismo.

TVPC,S.A. garantizará la confidencialidad de la información y documentación aportada por las personas aspirantes al presente proceso selectivo en cada una de las fases del mismo.

7. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Examinada la documentación presentada por cada persona aspirante por parte de la empresa consultora especializada en selección, se publicará en la sede electrónica de RTVC <https://sede.rtv.es> un listado provisional de personas admitidas y excluidas del proceso indicando el motivo de exclusión, en el que cada aspirante se identificará con su código alfanumérico.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la publicación del listado provisional de admisiones, para subsanar los defectos que existieran y/o presentar alegaciones al mismo. Finalizado este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, surtiendo efectos de resolución de las solicitudes de subsanaciones que se hayan presentado al listado provisional.

No cumplimentar correctamente el impreso de solicitud de participación, y/o no adjuntar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos, supondrá la exclusión del proceso selectivo. Todos los requisitos son de obligado cumplimiento para participar en el proceso de selección por lo que la no acreditación de uno sólo de ellos, supondrá la exclusión del mismo.

8. PROCESO DE VALORACIÓN.

Con el fin de valorar y atender a los principios de mérito, capacidad e idoneidad, el procedimiento de selección consistirá en las **tres fases siguientes: Valoración de méritos, entrevista por competencias y elaboración y defensa de un plan de organización y funcionamiento.**

8.1 Primera fase. Valoración de méritos (Puntuación máxima 20 puntos).

a) Experiencia profesional: máximo valorable 15 puntos.

Se valorará la experiencia profesional a partir de siete (7) años de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTOS	MAXIMO VALORABLE
Por cada año de experiencia en labores de dirección y/o presentación de programas informativos en televisión	1,5	10
Por cada año de experiencia en el área de servicios informativos en televisión	0,5	5

A los efectos del cómputo total para obtener la puntuación de cada uno de estos criterios se tendrá en cuenta las fracciones de tiempo inferior a un año.

La experiencia acreditada para cada uno de los criterios sólo podrá ser computada para la valoración de dicho criterio.

Como excepción a lo anterior, en el caso que un candidato/a acredite una experiencia en labores de dirección y/o presentación de programas informativos en televisión superior a la máxima valorable para el primero de los criterios, su experiencia adicional no valorada podrá computar como valorable en el segundo de los criterios como experiencia en el área de servicios informativos en televisión.

Forma de acreditación: Informe de vida laboral actualizado con una antigüedad máxima de 2 meses a la fecha de presentación y contratos de trabajo y/o de servicios registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Servicio Canario de Empleo (SCE) o de otra Comunidad Autónoma que acrediten la categoría profesional y los trabajos/funciones que ha realizado. Además, será requisito indispensable que a la documentación anterior se acompañe de un certificado o certificados de funciones que complementen o concreten (no sustituye) al contrato de trabajo, firmados por las empresas donde haya prestado sus servicios con especificación:

Para el primer criterio de las funciones realizadas de dirección y/o presentación de programas informativos en televisión y del tiempo de duración del trabajo realizado bien por cuenta ajena o propia, indicando mes de inicio y de finalización de dicho desempeño.

Para el segundo criterio de las funciones realizadas en el área de servicios informativos en televisión y del tiempo de duración del trabajo realizado bien por cuenta ajena o propia, indicando mes de inicio y de finalización de dicho desempeño.

Exclusivamente para la experiencia laboral actual, la aportación del certificado de funciones señalado anteriormente, podrá ser sustituida por una declaración responsable con idéntico contenido de los certificados de funciones descritos.

La documentación justificativa de esta declaración (el certificado firmado por la empresa en los términos ya especificados) será requerida, en su caso, a la persona seleccionada para el puesto.

b) Formación: máximo valorable 5 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS	MAXIMO VALORABLE
1. Master, Experto Universitario o Estudios de Posgrado en ámbitos relacionados con la comunicación	1	2
2. Otros títulos universitarios al menos de Nivel 2 del MECES, y/o méritos relevantes de carácter profesional, docente o de investigación	0,5	2
3. Por cada actividad formativa de entre 20 y 50 horas relacionadas con la actividad a desarrollar en todas las facetas y aspectos relacionados con la comunicación	0,1	1
4. Por cada actividad formativa de entre 51 y 100 horas relacionadas con la actividad a desarrollar en todas las facetas y aspectos relacionados con la comunicación	0,4	
5. Por cada actividad formativa de más de 100 horas relacionadas con la actividad a desarrollar en todas las facetas y aspectos relacionados con la comunicación	0,6	

Forma de acreditación:

Titulación universitaria o en su caso documentación acreditativa del pago de las tasas por obtención del título acompañado de certificado académico personal en el que conste la fecha de finalización de los estudios. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará fotocopia de la credencial que acredite su homologación.

Certificados, diplomas y/o títulos de la formación complementaria en los que se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, la fecha de expedición. Para aquellos títulos expedidos con número de créditos, cada crédito equivale a 25 horas

Tras la finalización de la baremación de los méritos anteriores por parte de la empresa consultora especializada en selección, se publicará en la sede electrónica de RTVC <https://sede.rtv.es> un listado provisional de puntuaciones de las personas aspirantes admitidas.

Durante los tres (3) días hábiles siguientes a contar desde la publicación del listado provisional, las personas aspirantes podrán presentar alegaciones/subsanaciones al mismo a través de la sede electrónica: <https://sede.rtv.es/>

No se valorarán los requisitos, ni la documentación aportada en cualquier mérito que no permita verificar su cumplimiento en todos sus extremos.

Trascurrido dicho plazo se publicará en la sede electrónica de RTVC <https://sede.rtv.es> el listado definitivo con el resultado, que surtirá efectos de resolución de las alegaciones/subsanaciones que se hubieren formulado.

Pasarán a la siguiente fase las diez (10) personas aspirantes mejor puntuadas en esta fase de méritos (ampliable a las empatadas en la misma puntuación que la nº 10).

8.2 Segunda fase: entrevista por competencias. Puntuación máxima: 10 puntos.

El objetivo de esta fase es la valoración, entre otras, de aptitudes, rasgos de personalidad, habilidades y/o competencias específicas para el desempeño de las funciones propias del puesto a través de la realización de las herramientas de evaluación y/o entrevista personal a las diez (10) personas aspirantes mejor puntuadas en la fase de méritos (ampliable a las empatadas en la misma puntuación que la nº 10). Estas pruebas se realizarán por la empresa consultora especializada en selección con la finalidad de valorar y comprobar las competencias específicas requeridas por la entidad para el puesto de la presente selección, por ejemplo: liderazgo, pensamiento estratégico, habilidades de comunicación, dirección de equipos de trabajo y habilidades de planificación y organización del trabajo.

La fase se realizará en la fecha, hora y lugar que se hará público a través de los medios indicados en las presentes bases.

Tras la finalización de la fase por parte de la empresa consultora especializada en selección, se emitirá en la sede electrónica de RTVC <https://sede.rtv.es> un listado provisional de puntuaciones de las personas aspirantes. Durante los tres (3) días hábiles siguientes a contar desde la publicación del listado provisional, las personas aspirantes podrán presentar alegaciones/subsanaciones al mismo a través de la sede electrónica: <https://sede.rtv.es/>.

Transcurrido dicho plazo se publicará el listado definitivo con el resultado, que surtirá efectos de resolución de las alegaciones/subsanaciones que se hubieren formulado.

Pasarán a la siguiente fase las cinco (5) personas aspirantes mejor puntuadas en total en las dos fases anteriores (ampliable a las empatadas en la misma puntuación que la nº 5).

8.3 Tercera fase: presentación de plan de organización y funcionamiento. Puntuación máxima: 10 puntos.

En esta fase, las cinco (5) personas finalistas deberán exponer y defender personal y oralmente, ante la Comisión de Valoración, un proyecto-memoria que contendrá su propuesta de gestión y mejora de los servicios informativos de TVPC.

El contenido del plan de organización y funcionamiento será libre, aunque en todo caso deberá incluir, al menos, las líneas estratégicas de organización y funcionamiento de los servicios informativos de TVPC como medio público de comunicación audiovisual, que contenga propuestas concretas de mejora de dichos servicios y cuantos elementos consideren oportunos para identificar adecuadamente el modelo de funcionamiento y organización de los servicios informativos de TVPC.

La Comisión, de manera simultánea, requerirá a las personas aspirantes para que el plazo de tres (3) días hábiles desde dicho requerimiento presenten a través de la sede electrónica (<https://sede.rtv.es/>) una presentación en formato.pdf

En la exposición del plan de organización y funcionamiento se valorará tanto su contenido como su exposición.

Respecto al contenido del plan de organización y funcionamiento será objeto de valoración:

- La adecuación del plan de organización y funcionamiento a la organización: a tales efectos se remite a la información pública de la misma obrante tanto en la página Web de RTVC: <https://rtvc.es/>, como en su Portal de Transparencia alojado en su sede electrónica: <https://sede.rtv.es/transparencia>
- La adecuación del plan de organización y funcionamiento a la realidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto a la exposición del plan de organización y funcionamiento será objeto de valoración: la precisión y claridad en la exposición.

Las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 45 minutos para exponer sus proyectos, y podrán apoyarse con soporte documental y/o audiovisual.

Tras la finalización de esta fase, se emitirá a través de la sede electrónica de RTVC <https://sede.rtv.es> un listado provisional con las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la misma. Durante los tres (3) días hábiles siguientes a contar desde la publicación, las personas aspirantes podrán efectuar alegaciones a través de la sede electrónica: <https://sede.rtv.es/>

Trascurrido dicho plazo se publicará el listado definitivo con el resultado, que surtirá efectos de resolución de las alegaciones que se hubieren formulado al listado provisional y se convocará a la fase siguiente a las 3 personas con mayor puntuación total.

En caso de empate, para dirimir el mismo, se tendrá en cuenta lo siguiente: en primer lugar, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de méritos y, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de presentación de plan de organización y funcionamiento.

9. FASE FINAL DEL PROCEDIMIENTO

La propuesta de valoración global efectuada por la Comisión de Valoración incluirá a las tres personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, exponiendo cuantitativamente ésta y motivando los aspectos que concurren en cada una para ocupar esta posición, así como la valoración profesional sobre la mejor adecuación de cada una de ellas al perfil del puesto.

La propuesta será elevada a la Administradora General de RTVC, junto a la documentación y los proyectos presentados por las tres personas finalistas, para su toma en consideración de cara a la designación.

La Administradora General de RTVC, teniendo en cuenta la valoración global efectuada por la Comisión, realizará una entrevista personal con las personas propuestas, pudiendo designar a quien mejor se adecúe al perfil del puesto o desechar la terna propuesta y solicitar una nueva.

Tras la finalización de esta fase, se publicará un listado ordenado de mayor a menor idoneidad al puesto convocado.

10. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA SELECCIONADA

Analizada la propuesta elevada por la Comisión de Valoración a la Administradora General de RTVC, y realizada la selección, se remitirá requerimiento a la persona seleccionada para que acredite los requisitos y méritos alegados en el plazo de cinco (5) días hábiles al siguiente a la recepción del citado requerimiento, de acuerdo con lo siguiente:

Cotejo de los requisitos establecidos en el apartado 3 de las presentes bases:

3.a) y 3.b) DNI, pasaporte o NIE.

3.c) Declaración responsable incluida en estas bases.

3.d) Original de la titulación universitaria aportada o en su caso documentación acreditativa del pago de las tasas por obtención del título acompañado de certificado académico personal en el que conste la fecha de finalización de los estudios. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará la credencial que acredite su homologación.

3.e) Informe de vida laboral actualizado con una antigüedad máxima de 2 meses a la fecha de presentación y los originales de los contratos de trabajo y/o de servicios registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Servicio Canario de Empleo (SCE) o de otra Comunidad Autónoma que acrediten la categoría profesional y los trabajos/funciones que ha realizado.

Además deberá presentar el original del certificado de funciones de acuerdo con lo exigido en las presentes bases.

3.f) Declaración responsable incluida en estas bases

3.g) Para aquellas personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%:

i. Reconocimiento de su condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 33% anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, mediante Certificado o Resolución Reconocimiento del grado vigente expedido por el órgano público competente para la calificación de grado de discapacidad:

ii. Que está capacitada para la realización de las tareas propias de DIRECTOR/A DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE TVPC, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo, mediante certificado expedido por el citado organismo. En caso de no ser posible presentar el certificado en el plazo requerido, deberá aportar provisionalmente la solicitud debidamente registrada ante la el órgano público competente para la calificación de grado de discapacidad:

iii. En caso de solicitar adaptación conforme a la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberá acreditarlo mediante certificado expedido por el citado organismo.

Cotejo de los méritos recogidos en los apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3 y 8.1.4 de la primera fase de valoración:

8.1.a. Informe de vida laboral actualizado con una antigüedad máxima de 2 meses a la fecha de presentación y los originales de los contratos de trabajo y/o de servicios registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Servicio Canario de Empleo (SCE) o de otra Comunidad Autónoma que acrediten la categoría profesional y los trabajos/funciones que ha realizado.

Además deberá presentar el original del certificado de funciones de acuerdo con lo exigido en las presentes bases.

8.1.b. 1. Original del título de Master, Experto Universitario o Posgrado.

8.1.b. 2. Original de la titulación universitaria aportada o en su caso documentación acreditativa del pago de las tasas por obtención del título acompañado de certificado académico personal en el que conste la fecha de finalización de los estudios. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará la credencial que acredite su homologación. Justificante acreditativo del mérito aportado que permita verificar el mérito en todos sus extremos.

8.1.b. 3. Certificados, diplomas y/o títulos de la formación complementaria en los que se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, la fecha de expedición.

Para aquellos títulos expedidos con número de créditos, se informa que cada crédito equivale a 25 horas.

La puntuación obtenida en el proceso selectivo podrá ser objeto de modificación revisable conforme a lo siguiente, a resultas de la verificación y cotejo de la documentación si en el momento para la aportación de la documentación original para su cotejo, para verificar los requisitos de admisión y los méritos declarados, resultara:

- Que no se acredite ostentar los requisitos de admisión, resultará automáticamente excluido/a del proceso, y en su caso de la lista de reserva.
- Que no se acredite total o parcialmente los méritos declarados, ello dará lugar a la correspondiente corrección de la valoración de los méritos inicialmente puntuados y en su caso del puesto ocupado en el resultado del proceso selectivo.

11. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración tendrá por objeto llevar a cabo el procedimiento de apreciación motivada de las personas candidatas y proponer a quienes cumplan con los requisitos más adecuados, conforme al perfil del puesto directivo convocado.

Esta Comisión integrada por un número impar de miembros será designada por la Administradora General de RTVC, que a su vez determinará quién asumirá la presidencia y la secretaría. Su composición se adecuará al puesto convocado y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

La Comisión está facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en estas bases, actuando libremente bajo criterios profesionales y podrá estar asistida por las personas expertas en selección de directivos que considere oportuno.

La Comisión estará asistida por una empresa especializada en selección de personal, que tendrá la función de realizar las tareas de comprobación de datos y documentación, valoración, confección de listados, etc., recogidas en las presentes bases.

La Comisión, con el apoyo de la empresa especializada, tramitará el proceso selectivo desde el anuncio de su convocatoria hasta su resolución definitiva, asignando los recursos personales, materiales y técnicos y tecnológicos precisos para llevar a cabo el proceso selectivo de conformidad con las presentes bases.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa complementaria, las personas participantes autorizan el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte de Televisión Pública de Canarias S.A. en los ficheros de su propiedad con objeto de participar en el proceso de selección indicado. De acuerdo con la legislación indicada, las personas participantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo escrito a TVPC S.A., a la dirección siguiente: C/La Marina, nº 57, 2ª planta, C.P. 38071 de Santa Cruz de Tenerife.

13. CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES DEL PUESTO.

La persona seleccionada está obligada a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las instrucciones adoptadas por los órganos de gobernanza en el ejercicio regular de sus funciones de dirección profesional. Asimismo, estará obligada a guardar secreto respecto a los hechos y documentos a los que tenga acceso por razón de su cargo, tanto durante la vigencia del contrato, así como después de su extinción, sin más excepciones que las que derivan del deber de auxilio a los Tribunales de Justicia.

13.1 Generales

El puesto convocado responde a las siguientes características:

- a. Tiene consideración de personal directivo.
- b. Tiene consideración de persona con responsabilidad pública, conforme a lo establecido en la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c. Estará obligado a respetar la normativa vigente y de manera singular los aspectos relativos a deberes de los empleados públicos, principios éticos y principios de conducta, establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, así como, entre otras la de incompatibilidades, buen gobierno corporativo y la de régimen jurídico del sector público.
- d. Tendrá contrato laboral de alta dirección y no estará sujeto a negociación colectiva, ni convenio colectivo.
- e. Estará sujeto al régimen de incompatibilidades.
- f. Tendrá disponibilidad permanente para aquellas situaciones imprevistas que la función de dirección ejecutiva precise.
- g. Sin perjuicio de otras formas de representación, este personal de alta dirección no participará como elector, ni como elegible, en los órganos de representación regulados en el Estatuto de los Trabajadores.
- h. Los conflictos que surjan entre las partes como consecuencia del régimen jurídico de este contrato serán de la competencia de los jueces y magistrados del orden jurisdiccional social.

13.2 Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial del personal de alta dirección, siendo aplicable el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél o así se haga constar en el contrato. En lo no establecido en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

13.3 Duración del contrato.

El contrato podrá resolverlo libremente según lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.

13.4 Retribuciones.

Las retribuciones máximas a percibir por la persona contratada serán las previstas en los presupuestos de TVPC,S.A. y con los límites recogidos en la normativa en vigor en cada momento.

13.5 Jornada y horario de trabajo.

La jornada laboral será de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Por razón de sus funciones, estará obligada a prestar servicios en otra jornada cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo así lo demanden o, en definitiva, cuando la dinámica propia del puesto directivo requiera transitoriamente una jornada diferente o superior a la ordinaria. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá retribución alguna por ningún concepto. Debido a la actividad de la empresa pública tendrá que estar localizado y con disponibilidad permanente, incluido los festivos.

13.6 Dedicación, vacaciones, permisos y licencias.

Tendrá dedicación exclusiva en su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, salvo que así sea expresamente autorizado en el marco de la normativa de incompatibilidades.

Tendrá derecho a disfrutar de veintidós días hábiles retribuidos con carácter anual o a la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios, en su caso.

Serán aplicables a la persona contratada los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores, atendiendo en todo momento a la naturaleza de su cargo y precisando para ello de la conformidad previa del órgano superior.

3.7 Faltas y sanciones.

Estará sometida al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

13.8 Extinción del contrato.

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por voluntad de la persona contratada, debiendo en este caso mediar preaviso de tres meses, teniendo derecho la sociedad, en caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
- c) Por desistimiento acordado por el órgano competente de la empresa pública, con el preaviso de quince días.
- d) Por los supuestos previstos en la normativa laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.

13.9 Indemnización por cese del directivo.

En caso de incumplimiento del preaviso mencionado, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido, con un máximo de quince días. La extinción, por desistimiento de la sociedad, únicamente dará lugar a una indemnización no superior a siete días por año de servicio de la retribución anual, con un máximo de seis mensualidades. El cálculo de la indemnización se hará teniendo en cuenta la retribución bruta anual que en el momento de la extinción se estuviera percibiendo como retribución fija íntegra y total, excluidos los incentivos o complementos variables si los hubiera.

No tendrá derecho a indemnización quienes perteneciendo al sector público mantuvieran reserva de su puesto de trabajo o la posibilidad de reincorporarse al servicio activo.

14. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los conflictos que pudieran surgir entre la persona contratada y la entidad contratante como consecuencia del cumplimiento del contrato serán de la competencia del orden jurisdiccional social, en virtud de la normativa laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN Y DECLARACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. REF:DSSIITVPC /2024

Don/Doña.....
mayor de edad, con D.N.I., teléfono.....
y domicilio en.....,
localidad de
y provincia de
y correo electrónico

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que reúne todos los requisitos para poder participar en el proceso de selección del puesto indicado en la mencionada organización y que son ciertos los datos que presenta y adjunta para este proceso de valoración.

Que no está incurso en prohibición de contratar conforme a la legislación laboral, administrativa, civil o mercantil vigentes, o haber sido sancionado o ser actualmente sujeto de expediente incoado a los efectos anteriores.

Que tiene disponibilidad y posibilidad de viajar entre islas por necesidades del servicio.

Que conoce que las comunicaciones sobre este proceso se efectuarán, a través de la sede electrónica y por correo electrónico, para lo cual facilitará en todo caso una dirección al efecto.

Que presta su conformidad para el uso y la cesión a terceros que participen en el proceso selectivo de sus datos de índole personal. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD), y del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa a las personas participantes en el proceso de selección, que los datos incluidos en la solicitud de participación (Anexo) y en la restante documentación aportada, así como aquellos otros necesarios para el desarrollo del proceso de selección (entre otros, resultados de entrevistas, pruebas y test, certificados de discapacidad, etc.), formarán parte de un fichero titularidad de TVPC, S.A., y serán tratados con la finalidad de atender su solicitud de participar en los procesos de selección de personal, garantizándole la confidencialidad en el tratamiento de sus datos personales durante un año desde la fecha de finalización del proceso selectivo. La persona abajo firmante autoriza la inclusión de sus datos personales en las listas y documentos que se publiquen con ocasión del proceso selectivo y la cesión de los mismos a terceros que participen en el proceso selectivo. La persona abajo firmante declara que la información y datos personales que indica son suyos, exactos y ciertos.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo escrito a TVPC S.A., a la dirección siguiente: C/La Marina, nº 57, 2ª planta, C.P. 38071 de Santa Cruz de Tenerife.

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección a que se refiere la presente solicitud.

En , a de de 2024

La persona solicitante
(firma)